

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 85.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de diciembre de 1921 y de lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, entre Profesores y Profesoras de Música de Escuelas Normales, la plaza de Profesor especial de dicha asignatura, vacante en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Burgos; teniendo en cuenta que, por estar amortizada la plaza citada en la Escuela Normal de Maestras de aquella capital, se hallaba servida por un solo Profesor la enseñanza de Música en ambas Escuelas Normales, con la dotación anual de 4.000 pesetas, sueldo que corresponde a la plaza objeto de este concurso.

2.º Que será condición de preferencia para la resolución de este concurso el haber ingresado en el Profesorado especial de Música de Escuelas Normales los aspirantes que en él tomen parte en virtud de oposición, y entre los que reúnan esta circunstancia serán preferidos los que cuenten mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo; y

3.º Que los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte

días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.—Señor Jefe de la Sección de Formación del Personal e Inspección.

(De la *Gaceta* núm. 83.)

### Gobierno Civil

Examinado el expediente instruido a virtud de instancia de D. José Acinas Gonzalo, vecino de Piedrahita de Muñó, término municipal de Pinilla de los Moros, solicitando legalizar las obras de un aprovechamiento de aguas del río Pedroso, que utiliza un caudal de 400 litros por segundo, con salto útil de cinco metros, en término de Piedrahita de Muñó, y sitio denominado el «Barracón», que desde hace más de 20 años viene utilizando para la molienda de cereales y otros usos industriales. Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETÍN OFICIAL y por edictos, presentaron instancia el Presidente de la Junta Administrativa de Piedrahita de Muñó solicitando se obligue al peticionario D. José Acinas, o al que en su día sea propietario del molino a no impedir el abrevadero del ganado en el canal, y si éste en alguna época del año no reúne condiciones para abrevadero, se le abligue a construir dos pasos o puentes en el camino vecinal de Barbadillo del Pez a Barbadillo del Mercado; y D. Prudencio Fernández Castrillo, como socio y representante de la agrupación de vecinos de Piedrahita, pidiendo sean respetados los derechos de aprovechamiento de aguas del molino de la sociedad que representa, situados aguas arriba del molino del peticionario. Resultando que dada

vista de las reclamaciones formuladas al peticionario, las impugnó, alegando que durante los 20 años transcurridos desde la construcción del molino no se ha exigido paso alguno para el ganado, y que en cuanto al aprovechamiento de aguas en el estiaje está conforme con los reclamantes. Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Duero informa que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado por D. José Acinas, y que es favorable a la concesión el informe del Consejo provincial de Fomento y el de la Comisión provincial. Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, informa que procede conceder el aprovechamiento solicitado con las condiciones técnicas y legales que al efecto establece. Considerando que se ha tramitado el expediente con sujeción a las prescripciones de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y Real decreto de 5 de septiembre de 1918; que con la concesión en los términos que la Jefatura de Obras públicas propone sea otorgada no se causa perjuicio alguno y que se trata de aprovechamientos de fuerzas naturales con ventaja para la riqueza pública; este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes acuerda otorgar la concesión solicitada como en los mismos se propone, con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que a continuación se expresan:

1.ª Se otorga a D. José Acinas Gonzalo, vecino de Piedrahita de Muñó, la legalización de las obras del aprovechamiento de energía hidráulica destinada a un molino harinero, que ha construido sin autorización en el río Pedroso, sitio denominado «El Barracón», en el pueblo de Piedrahita de Muñó, término municipal de Pinilla de los Moros.

2.ª Se concede para este aprovechamiento, cuatrocientos (400) litros de agua por segundo del río Pedroso,

siempre que su caudal sea igual o mayor de 1200 litros por segundo, en la parte donde está emplazada la toma situada inmediatamente aguas arriba de la del peticionario correspondiente al molino harinero existente en el citado pueblo de Piedrahita, margen izquierda, por no poderse conceder más que la tercera parte del caudal del río en la parte citada.

3.º Este aprovechamiento ha de reunir siempre las condiciones correspondientes al proyecto acompañado por el peticionario, firmado por el Ingeniero de Montes, D. Alejandro Rojas, en Burgos el 15 de septiembre de 1922, siendo su salto útil de cinco (5) metros.

4.ª El concesionario queda obligado a construir sobre su caudal un pontón de tres (3) metros de ancho que atraviese en dirección de la rambla de paso que actualmente usa la ganadería del pueblo de Piedrahita.

5.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

6.ª El plazo para la terminación de las obras será de un año, a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados desde la fecha de su recepción, al expirar el plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado, libre de cargas, todos los elementos que constituyan el aprovechamiento desde la toma o derivación hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

8.ª Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la conee-

sión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

10. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y ejecutar las obras correspondientes, cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

11. Esta concesión queda sujeta a la legislación social vigente y a la ley de Protección a la Industria Nacional.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión en la forma y previos los requisitos que establecen las vigentes leyes de Aguas y Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 18 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### *Automóviles de servicio público.*

D. Estanislao Peña Azofra, vecino de Logroño, solicita autorización para establecer un servicio de viajeros con dos automóviles marca Hispano Suiza, inscriptos en el Gobierno civil de Logroño con los números 232 y 321, entre Nájera y Miranda de Ebro, pasando por San Asensio, Briones, Haro, San Felices, Ircio y Miranda de Ebro.

Lo que se anuncia a los efectos que prescribe el artículo 3.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Burgos 20 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### OBRAS PÚBLICAS

#### *Aprovechamiento de aguas.*

Por no haberse presentado el proyecto dentro del plazo legal, se reproduce nuevamente la petición formulada por D. Mariano Polo e Iñigo, vecino de Madrid, para utilizar un salto de agua de antigua ferrería, en término del pueblo de Villasuso, distrito municipal de Valle de Mena de esta provincia, del cual es propietario, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado en algunos pueblos de dicho distrito municipal y para molinería, tomando del río Cadagua todo el caudal que es de 500 litros por segundo en estiaje, y 1500 y 200 en aguas mediás e invernales, y

su conducción por los cauces de toma de agua y de desagüe en una extensión de 300 metros, existentes de dicha ferrería, que se propone aprovechar así como la presa, con las reparaciones necesarias.

Todas las obras, que se han de expresar en el correspondiente proyecto, han de radicar en el referido pueblo de Villasuso de Mena.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 20 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### *Circular.*

En virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 35, de 1.º del actual; con esta fecha he acordado nombrar el siguiente Tribunal, para que actúe en los exámenes de aptitud de los operadores de cinematógrafo encargados del manejo de los aparatos establecidos en locales públicos.

D. José Calleja, Arquitecto provincial, Presidente.

D. Guzmán de la Vega, Ingeniero industrial y D. Manuel Díez de Rivera, gerente del Teatro principal, Vocales.

D. Ernesto Calderón, Oficial 1.º de este Gobierno civil, como Secretario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

\*\*

Habiendo sido designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para presidir el Tribunal a que anteriormente se hace referencia y que ha de juzgar los exámenes de aptitud de los operadores de cinematógrafo a que se contrae la Real orden que antecede; con esta fecha he acordado convocar a todos los individuos que han solicitado ser sometidos a dicha prueba de aptitud para el día 29 del actual y hora de las 15:30, en el Teatro Principal de esta capital, en cuyo local tendrán lugar los ejercicios de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesadas.

Burgos 22 de marzo de 1924 = El Presidente del Tribunal, José Calleja.

#### *Circular.—Abastos.*

Para cumplimentar las órdenes de la Junta Central de Abastos, la Comisión permanente de esta Junta provincial, ha acordado lo siguiente:

1.º Dada la poca diferencia que existe entre las diferentes clases de patatas, no podrán venderse éstas en los puntos de origen al por mayor en toda la provincia a un precio superior de 18 pesetas el quintal métrico las blancas y 20 pesetas el quintal métrico de las encarnadas y amarillas del país.

2.º Para la venta al detall en todos los mercados y establecimientos de la provincia no podrá exceder el precio de 50 céntimos los 2 kilos la blanca y 55 céntimos los 2 kilos la encarnada y amarilla del país.

3.º La patata de siembra se venderá para los nuevos contratos a 36 pesetas los 100 kilos, respetándose los precios que se hayan convenido en las últimas contrataciones.

Lo que se hace público por medio de esta circular, advirtiendo que a los contraventores de la misma, se les impondrán las sanciones correspondientes, así como también a quienes intentaran producir escasez por retraimiento del artículo.

Burgos 24 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### *Circular.—Animales dañinos.*

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización al vecino de Torresandino D. José Larrea, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean en el monte denominado «Carrascal», sito en término municipal de referido Torresandino, durante los días del 28 del actual al 15 del próximo abril, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 24 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### *Circular.*

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Santa María Taja-dura, el día 15 del corriente desapareció de aquella localidad el joven de 15 años de edad Honorato González García, que se hallaba al servicio de D. Fulgencio García Carrillo, hijo de Santiago y de Mónica, natural de Reinosa (Santander) y que según manifiesta referida Alcaldía tiene algo perturbadas sus facultades mentales.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan a su busca, y caso de ser habido, lo pongan a disposi-

ción de aquella Alcaldía para los efectos que procedan.

Burgos 24 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### *Contribución industrial.*

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital, correspondiente al año económico de 1924 25, se halla de manifiesto al público en esta Administración de Contribuciones, por término de diez días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y hacer las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 18 de marzo de 1924.=

El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.

#### TESORERIA DE HACIENDA

Para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar para efectuar la cobranza voluntaria y ejecutiva en la Zona de Castrogeriz, D. Alvaro Atienza de la Torre, cesando en dicho cargo D. Macario y D. Heliodoro Escribano García, por fallecimiento el primero y por cambio de residencia el segundo.

Burgos 18 de marzo de 1924.= El Tesorero, M. Montero.

#### Providencias judiciales

#### Castrogeriz

D. Francisco Carsi Zacaaréz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 14 de abril próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villasandino, la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación, por no haber habido licitador en la celebrada el día 5 del corriente mes, de los bienes embargados al procesado Sérvulo Cerral Maestro, vecino de dicho Villasandino, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones, cuyos bienes, con su tasación, hecha la rebaja citada, son los siguientes:

Una tierra al pago de Zorita, de 45 áreas, tasada en 94 pesetas.

Otra al de Martibáñez, de 72, en 225.

Otra al de Hayada, de 45, en 94.

Otra al de Calcejuelos, de 27, en 75.

Otra en dicho pago de Calcejuelos, de 27, en 75.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente con las siguientes advertencias:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes objeto de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su habilitación y lo propio los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz el 11 de marzo de 1924.—Francisco Carsi.—El Secretario Lic., Jesús María Gil Ruiz.

#### Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las multas impuestas a Leonardo Alonso Pablo, en la causa que en este Juzgado se le siguió por corta y extracción de pinos, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hontoria del Pinar, la venta en pública subasta de la casa que a continuación se expresará, sita en el casco del pueblo de Hontoria del Pinar, el 10 de abril, a las once.

Casa en la calle de las Carretas, señalada con el número 10, que linda derecha entrando otra de Julián Navazo, izquierda de Francisco de Miguel y espalda Antonio Prieto, tasada en 2800 pesetas.

Cuya casa se saca a la venta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 15 de marzo de 1924.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Agustín Alvarez.

#### EDIOTO

D. Luis Alcalá Zamora y de Bouvier, Registrador de la Propiedad de Sedano y su partido, provincia de Burgos, Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber: Que D. Luis Espinosa Bocanegra, vecino de Sedano, ha inscrito a su favor en este Re-

gistro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Sedano.

Una finca rústica, al sitio llamado Sopena, de dos celemines de sembradura, de segunda calidad, equivalente a cuatro áreas 30 centiáreas, que linda por el N. con tierra de herederos de Marcelino Barcenilla, S. finca de Rafael Andrés, E. con peña o montículo llamado Estrecho de San Juan y O. con arroyo.

Otra finca rústica en el lugar llamado Valderrero, de dos celemines de cabida, equivalentes a 10 áreas 74 centiáreas, linda por N. con tierra de herederos de Francisco Peña, S. finca de Julián Martínez, por el E. con el arroyo de Valderrero y O. terreno ejido.

Otra finca rústica al sitio llamado de Oejo, de dos celemines, de segunda calidad, equivalentes a seis áreas 20 centiáreas, que linda por N. con tierra de Luis Rodríguez, S. con otra de D.ª Casimira Bustillo, por el E. con río que nace en Fuente Herrera y O. tierra de D.ª Casimira Bustillo.

Otra tierra al pago de Oejo, de tres celemines, de segunda calidad, equivalentes a 12 áreas 11 centiáreas, lindante por el N. con finca de Agustín Cuesta, S. con otra de Emeterio Espinosa, por E. con río que nace en Fuente Herrera y oeste con tierra de herederos de Benito Mariscal, hoy Cirilo Peña.

Otra finca rústica al sitio de Palomino, de un celemin, de tercera calidad, equivalente a cinco áreas, linda por N. con tierras de Alejo Rodríguez y Cecilio Barcenilla, por S. otra de Alejo Rodríguez, E. terreno ejido y O. río que nace en Fuente Herrera.

Las adquirió en virtud de escritura de 5 de marzo de 1924 ante el Notario D. José Ten Turón, de Sedano, por compra a D. Benito Espinosa Bocanegra, vecino de Sedano, quien a su vez las adquirió en virtud de documentos privados, la primera de D. Antonio Andrés por compra en fecha 30 de octubre de 1911; la segunda por compra a don Florentín Martínez en fecha 21 de octubre de 1912; la tercera por compra a Angel Barquin y María Santos Huidobro en fecha 16 de septiembre de 1909; la cuarta y quinta también por compra a Bartolomé Vicario en fecha 30 de mayo de 1921.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Sedano a 8 de marzo de 1924.—Luis Alcalá Zamora.

#### Villarcayo.

##### Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario por hurto, se cita por la presente a D. Francisco Angulo, vecino últimamente del pueblo de Angulo, en el término municipal del Valle de Mena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, mediante su publicación en el periódico oficial, expido la presente en Villarcayo a 18 de marzo de 1924.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario seguido sobre falsedad, se cita por la presente a la denunciante D.ª Angela Rozas Sainz, soltera, natural y residente últimamente en Trespaderne y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración, previniéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que la sirva de citación, expido la presente en Villarcayo a 21 de marzo de 1924.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### Valmaseda.

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 6 del presente año, por lesiones inferidas a Pedro González García, natural de Bayona, hojalatero, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, por Mariano Daguer Yusta, conocido también por «Santos», en la tarde del 5 de febrero último entre los pueblos de Hornes y Burceña, del término municipal de Mena, ha acordado llamar por edictos al lesionado para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Vizcaya y Burgos, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Valmaseda con objeto de que sea reconocido por el Médico Forense y se le preste la debida asistencia facultativa, o sanidad en su caso, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Valmaseda 17 de marzo de 1924.—El Secretario, Lic. Remiro López.

## Anuncios Oficiales

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

#### Exámen de ingreso.

Para seguir los estudios de la carrera del Magisterio de 1.ª enseñanza, es preciso la aprobación del exámen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito, las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar a la instancia, dirigida a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados del mes de abril.

Las interesadas usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento.

#### Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria a estudios del Magisterio de 1.ª enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos del mes de abril, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

En las instancias correspondientes han de hacer constar el nombre de las asignaturas objeto del examen que solicitan.

Las alumnas que pidan examen de 3.º y 4.º curso unirán a la instancia y demás documentos la certificación de haber verificado las prácticas de enseñanza en una Escuela Nacional, así como también la memoria sobre las observaciones hechas en ella.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito, las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y exámen, se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al magisterio de 1.ª enseñanza, que padecen de algún defecto físico, deberán incoar ante

la Dirección general de 1.ª enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se insertarán las fechas y asignaturas en que han de verificarse los exámenes.

Burgos 20 de marzo de 1924.—La Directora, Julia Alegria.

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

##### Subasta de caza.

Concedido por Real orden de 31 de enero último el aprovechamiento de caza por un periodo de cinco años forestales, del monte el «Granero» de San Adrián de Juarros, el día 23 del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de San Adrián de Juarros, la subasta de la caza de dicho monte, por un periodo de cinco años y siendo su tasación anual la de 500 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Burgos 18 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

##### Subasta de setas.

Por Real orden de 8 de febrero último ha sido concedido el aprovechamiento de las setas del monte «Orceo» de Quincoces, Suso y Calzada, del Ayuntamiento de Junta de Oteo; se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que el día 23 del próximo venidero mes de abril, se celebrará en el mencionado Ayuntamiento de Junta de Oteo y hora de las doce de su mañana, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de setas durante el año forestal de 1923-24, tasándose el susodicho aprovechamiento en 500 pesetas.

Burgos 18 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

##### Colonia Agrícola «La Enebrada» de Aranda de Duero.

Habiendo acordado la Junta de Colonización la creación de una plaza de Médico de la Colonia Agrícola «La Enebrada», se abre concurso para su provisión, bajo las bases que están a disposición de los concursantes en las oficinas situadas en la Estación Enológica de esta villa.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 1.º del próximo mes de abril.

Aranda de Duero 18 de marzo de 1924.—El Ingeniero Director, Francisco Gimenez Cuende.

##### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

A instancia de Felipe Zorrilla Isla, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado,

alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Florencio Zorrilla Isla, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Nicanor y Maria, nació en Castro-Obarto, provincia de Burgos, el día 14 de mayo de 1890, teniendo, por tanto ahora, si vive, 33 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace 13 años del pueblo de Castro-Obarto, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Florencio Zorrilla Isla, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Junta de Traslaloma 3 de marzo de 1924.—El Alcalde, Toribio López.

##### Alcaldía de Quintanilla San García.

En los días 30 y 31 del actual, desde las nueve a las quince, tendrá lugar la cobranza del 3.º y 4.º trimestre del ejercicio corriente, por repartimiento general de este municipio, en la casa consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndose que los que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, quedarán sujetos al primer grado de apremio, con arreglo a la instrucción de 26 de abril de 1900.

Quintanilla San García 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Domingo Caño.

##### Alcaldía de Villalba de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa, se sacan a pública subasta los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre las carnes frescas y saladas, así como los puestos públicos, para el día 31 del actual, a las ocho, nueve y diez horas respectivamente, bajo las ordenanzas y respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villalba de Duero 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Marcelino Cuadrillero.

##### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito, se saca a pública subasta para el año de 1924-25, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 30 de marzo, o en su defecto el día 6 de abril, de tres a cuatro de la tarde, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2600 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 130 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción para la contratación de servicios de 22 de mayo de 1923, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Si dos o más proposiciones, las que ofrezcan mayor cantidad, resultaran iguales, se abrirá por término de quince minutos una subasta por pujas a la llana, exclusivamente entre los autores de expresadas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo quedaren iguales, se practicará un sorteo, adjudicando la subasta provisionalmente al favorecido por la suerte.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de poderes, si llegare el caso a que se refiere el artículo 15 de la instrucción de 22 de mayo de 1923, lo será cualquiera de los matriculados en Villarcayo.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días, que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación.

Partido de la Sierra en Tobalina 17 de marzo de 1924.—El Alcalde, Eusebio Llano.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) .... pesetas .... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente).

##### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil

de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Aranda de Duero y la de Castillejo de Mesleón, bajo el tipo de 8900 pesetas, y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y oficina de Aranda de Duero, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presentaran en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 24 de abril próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, ante el Sr. Jefe de la Sección 1.ª, a las once horas, el día 29 del citado mes.

Burgos 19 de marzo de 1924.—El Administrador principal, Luis Masferrer.

##### Modelo de proposición

D.... F. de Tal, natural de.... vecino de.... según cédula personal número...., se obliga a desempeñar la conducción del correo en.... entre la oficina de.... y la de.... y por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Anuncios particulares

##### ISIDRO PLAZA

##### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

##### NITRATO DE SOSA DE CHILE

Nitrato de cal en barriles.

Potasa.—Superfosfatos.

Para las siembras tardías, los Superfosfatos, y para nutrir y asegurar las cosechas de todos los productos, hemos importado, en condiciones ventajosas, los Nitratos, que ofrecemos al agricultor sobre vagón destino con precios de origen.

«Central Castilla».—JOSÉ MIGUEL OLIVAN

Espolón, 2 y 4.—Burgos.

4-10